

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CAYAMBE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, para efectos de la administración política, en su artículo 242 establece la organización del territorio en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;"

**Que**, la norma Constitucional, establece que los gobiernos seccionales autónomos descentralizados, serán ejercidos por: Concejos Regionales en las Regiones, Concejos Provinciales en las Provincias, Concejos Cantonales en los Cantones y por las Juntas Parroquiales en las Parroquias Rurales;"

**Que**, dentro del proceso de ruralización, en el año 2001 se dio cumplimiento a los requisitos contemplados en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en los literales a), b), c) y d) del artículo 11, vigente en ese entonces;"

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y v) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización

**EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE "SAN JOSÉ DE AYORA".**

**Art. 1.-** Créase la parroquia rural "San José de Ayora", en la jurisdicción comprendida hasta la hoy parroquia urbana de Ayora.

**Art. 2.-** Los límites dentro de los cuales se circunscribirá la parroquia rural de San José de Ayora, son:

Inicia en la intersección de las nacientes de la quebrada Puliza con el límite del Parque Nacional Cayambe - Coca en el P1 de coordenadas No.10007186-E830507, continúa la mencionada quebrada aguas abajo hasta la afluencia de la quebrada Yacupamba en el P2 de coordenadas N 10011724-E827023, siguiendo el curso de esta última quebrada aguas abajo hasta la afluencia del río La Chimba en el P3 de coordenadas N10011892-E823542, por el curso de este río aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada Yanahuayco formadoras del río San José en P4 de coordenadas N10008743-E820999, continúa por la quebrada Yanahuayco aguas arriba hasta la afluencia con la quebrada Santa Ana en el P5 de coordenadas N10009943-E821186; continúa por la quebrada Santa Ana aguas arriba hasta llegar al lindero Suroeste de la finca El Garrochal en el P6 de coordenadas N10013261-E820716, continúa por el lindero de la mencionada finca con dirección Oeste - Este hasta topar con el lindero de la hacienda Agro

*[Firma]*

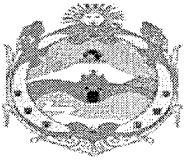


Industrias San Esteban en P7 de coordenadas N10012727-E821175, continúa bordeando todo el lindero Este de la hacienda antes mencionada y las faldas de la Loma Moyurco hasta la intersección con la quebrada San José en el P8 de coordenadas N10013916-E822852, de esta quebrada continúa aguas arriba hasta sus nacientes en P9 de coordenadas N10016124-E819440, del punto anterior continuando por la línea de cumbre en las cotas 3737 msnm, 3851 msnm y 3887 msnm de la cordillera hasta encontrar las nacientes de la quebrada Cajas en el P10 de coordenadas N10016073-E816386; de ésta quebrada aguas abajo hasta la intersección de la carretera antigua Cayambe Otavalo en el P11 de coordenadas N10015428-E813624, siguiendo el rumbo de ésta carretera antigua de Norte a Sur hasta interceptar la quebrada Florencia en el P12 de coordenadas N10014178- E814066; por esta quebrada aguas abajo hasta la afluencia con la quebrada Río Bobo en el P13 de coordenadas N10012693-E814894, de ésta última quebrada continúa aguas abajo hasta la afluencia con el Río Upayacu en el P14 de coordenadas N10010331 – E815443, continúa por el Río Upayacu aguas abajo hasta interceptar el lindero sur de la florícola Flores Verdes en el P15 de coordenadas N10008277-E815937; continuando por el Río Upayacu hasta encontrar el río San José en el P16 de coordenadas N10006683-E816063, de este punto siguiendo el curso del río San José aguas arriba hasta encontrarse con el río Puluvi y siguiendo el curso del mismo hasta llegar a la intersección con la Panamericana Norte Cayambe Ibarra en el P17 de coordenadas N10007431-E818617; de este punto siguiendo por el río Puluvi hasta la Av. Luis Cordero en el P18 de coordenadas N100072083-E819039, bordeando propiedades particulares entre la Urb. La Remonta y Santo Domingo de Guzmán del límite urbano y rural llega a la Urb. 1ero. de Mayo en el P19 de coordenadas N10006029-E819389; realizando un trazado con rumbo Oeste-Este por la vía existente llegamos al P20 de coordenadas N1006103-E819884; continúa por éste camino con rumbo Norte-Sur hasta llegar a los tanques de Agua Potable “Los Pinos”, en el P21 de coordenadas N10005788-E819961;; de este punto con una prolongación en línea recta hacia el Río Blanco en P22 de coordenadas N10005720-E819992; siguiendo el curso del río Blanco aguas arriba hasta topar el límite con el Parque Nacional Cayambe Coca en el P23 de coordenadas N10003697-E829104, de éste punto se sigue el límite del Parque en mención hasta encontrar P1 de inicio.

**Art. 3.-** Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, Consejo Nacional Electoral y a todos los organismos competentes.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Derogase la Ordenanza de creación de la parroquia urbana de Ayora,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

expedida el 30 de abril de 1927 y publicada en el Registro Oficial de 12 de mayo de 1927.

**SEGUNDA.-** Se deja sin efecto la aprobación en primer debate de la Ordenanza de creación de las Parroquias Rurales de San Isidro de Ayora, Juan Montalvo y delimitación de la Cabecera Cantonal Cayambe, efectuada en sesión ordinaria de Concejo del 10 de febrero de 2011.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cayambe al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

William Perugachi  
**ALCALDE.**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**



Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE "SAN JOSE DE AYORA"**, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del veinticuatro de noviembre del años dos mil once y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del primero de diciembre del año dos mil once.

Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

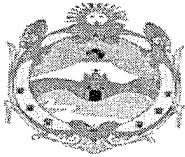


Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Cristina Chimarro I.  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DE CAYAMBE.-** Cayambe, a los a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente Ordenanza conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 inciso tercero. Ejecútese.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

**William Perugachi  
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**



**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los dos días del mes de diciembre del 2011.

**Cristina Chimarro**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

